

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PAS/SUM/003/2024. SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA USOS NO DOMÉSTICOS, DE DIFERENTE TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN, DN, CAUDAL PERMANENTE Y CLASE METROLÓGICA PARA LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO. (GESTIONA 500/2024)

Visto el Informe-Propuesta razonado impulsado por el JEFE DE LA ZONA 1 DE EXPLOTACION de la ARECIAR, relativo a la contratación de un SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA USOS NO DOMÉSTICOS, DE DIFERENTE TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN, DN, CAUDAL PERMANENTE Y CLASE METROLÓGICA PARA LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, (PAS/SUM/003/2024), con un Valor Estimado de 49.123,99 € y una duración máxima de 2 años.

Visto que el contrato programa plurianual 2015-2018 de gestión entre el Consorcio y ARECIAR, prorrogado por la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija hasta el 31 de diciembre de 2026, establece la obligatoriedad de atender correctamente la gestión y explotación de los servicios encomendados en todos su ámbitos: alta, baja, saneamiento y depuración, recursos humanos, recursos económicos, etc...

En uso de las facultades, que el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), atribuye a este órgano de contratación, conforme a al artículo 20 de los vigentes Estatutos Sociales de ARECIAR; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP,

DISPONGO:

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA USOS NO DOMÉSTICOS, DE DIFERENTE TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN, DN, CAUDAL PERMANENTE Y CLASE METROLÓGICA PARA LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO** (PAS/SUM/003/2024), por un valor estimado de **49.123,99 €** y una duración máxima de 2 años.

SEGUNDO.- El Presupuesto base máximo, el Valor estimado del contrato y su plazo de duración, han quedado especificados en el informe de necesidad.

TERCERO.- Se considera, en atención a las anteriores características, que el Procedimiento Abierto, modalidad Simplificado es el más adecuado que la utilización de cualesquiera otros de los previstos en la LCSP.

CUARTO.- Para la tramitación del expediente evacúense por el Área Técnica el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por el Área Jurídico-Económica-Administrativa de ARECIAR el Pliego de Condiciones o Cláusulas Particulares de la Contratación prevista, debiéndose informar del cumplimiento, por el Expediente, de las condiciones legales establecidas en la normativa vigente, y motivar, de forma expresa, que no se podrá fraccionar el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, ya que ello supondría un grave quebranto de las reglas generales de la contratación que podría derivar en la aplicación de las responsabilidades previstas en la Disposición Adicional 28ª de la LCSP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D. Ignacio Freire Rodríguez	Director de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo
-----------------------------	--

